

836/33

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1762

Provision del Consejo para que el
 Pleyto que sigue D. Joseph Portocarrero,
 y Conventes con el Convento de la
 Concepción de la Villa de Epila sobre el
 pago de Censos se vea con los sumi-
 tros de los Salas, y asistencia de la
 Real Presencia.

En la Real Audiencia de la Prov.^a

La. Sebastian.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SIETE A DOS

Carlos p. la Gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las de Si-
cilia de Jerusalem de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Ma-
llorca de Sevilla de Cerdeña de Corcega
de Corcega de Murcia de Jaen Senor de
Vizcaya y de Molina Vro. A Nos el nro
Gobernador Capitan general del Reino
de Aragon q. reside en la Ciudad de Ta-
ragoza, Salud, y gracia ya vreis, q. p. r.
d. Joseph Portocarrero Pallares, y demás
sus Hermanos residentes en el Reino
del Peru hijos y herederos q. fueron del
Conde de la Moncloa en el de Aragon
venos represento q. los dho. d. Joseph
Portocarrero y hermanos como libran

gadas en los años de D.^a Philippa Chaves
y Seseè. Comessa q. fue de Carlot havián
quido Peto en esa Real Audiencia en
pago de mas de veinte y siete mil pesos
con D.^a Maria Apolinaria de Urrea co
mo Tutora de su hijo el Conde de Carlot
y con otros Comorates en el qual se haui
dado Venutencia de vista declarando no
hauer Lugar, a satisfacer, a las expre
siones de D. Joseph Pontocarrero y her.^{nos} en leg
timo Credito que procedia del Dote q.
vò. a el Matrimonio dha D.^a Philippa
de Carlot dela qual se hauiá mte
puesto Suplica: Y respecto de q. este Ple
az, p. lo mucho y obscuro hecho
q. contena como por las dificultades de
dho y la considerable Cantidad de mas

de los veinte y siete mil pesos q. impon
tara el credito de los dhos D.^a Joseph Pon
tacara y demas Hermanos merced
q. se viere y determinase con la mas aten
ta reflexion: Nos suplicaron fuésemos
servido despachar a los citados D. Joseph Pon
tacara y Hermanos Real Provis.
p. q. el referido Pleito en la instancia de
vista se viere y determinase con los cte
nidos de las dos Salas y asistencia de los
el nuestro Regente deesa Aud.: Y fho
p. los del mo Cont. con la contradiccion
hecha a esta instancia p. la Abadesa, y
Religiosas descalzas dela Luxima Con
cepcion dela Villa de Epila temiendo
presente lo informado, p. esa Audiencia
en veinte y seis de Sep.^{mo} procs. y Consul
tado con ma. R. Persona se acordò con

Se por esta mia Carta = En la qual
 mandamos q^e luego q^e la Revisión pague
 veais y deis orden p^a q^e el Excmo.
 to en la instancia de Revisión se vea y
 determine con los Almojars de las dos
 las Oramarias y asistencia de vos el
 nuestro Regente con embargo de quales
 Leyes Ordenes y Despachos q^e en contrario
 se hubieren expedido con los quales
 lo q^e á esta toda, y por esta vez dispensa
 mandamos en su fuerza y vigor p^a q^e se
 en lo demás aselante: Esta mia Carta
 y oia q^e de su tenor y forma se ha de
 do y librado con fecha de quince de
 Julio proximo: Suertemos era y ve.
 entienda para un mismo fin y efecto
 p^a quanto esta se despacha p^a duplicada.

a misrancia de los dho. Autos anexos: Su asen-
 es mia Voluntad: Dada en Madrid a veinte de
 Agosto de mill e trescientos e sesenta y dos =

Joseph del Campo
 Juan de Penabaz
 Cam. de la Real Audiencia de Aragón

My^o Juan de Penabaz
 Cam. de la Real Audiencia de Aragón

La hize escrivir p^a su m^{do} con acuerdo de los dho. Comi.
 de

Meo da
 Nicolas Bendugo
 de qu. tuos
 de qu. n.
 de qu. n.



de la Real Audiencia de Aragón
 Nicolas Bendugo
 de qu. tuos
 de qu. n.
 de qu. n.

Paraquela Audiencia de Aragón sea
 el Pleito q^e aqui se expresa con los Almojars
 de dos calas y asistencia del Reg. de la Audiencia
 de d. Joseph Butocanero y Comi.
 Gov.

Concedido

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]

[A large, circular purple ink stamp or seal is visible in the center of the left page, partially overlapping the text.]

[Additional faint handwritten notes and signatures are scattered across the page, including a signature that appears to read "Juan de..." and another that reads "Don...".]

[The right page is mostly blank, showing significant signs of aging, including yellowing, foxing, and some faint, illegible markings.]



Diego morancos:

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS. 2mo. P.

Juan Lopez de Otto en nra de Mph. Por tanto carrero y Encomendado
de quienes tengo pntado poder en los autos de que arzo le hara
mencion y del viandando ante S. Ex. como mejor proceda Digo: Que mis
partes han ganado del R. y Supremo Consejo de Castilla la R.
provision por duplicada que pnto para fin de que se vea con don
Salas, y asistencia del D. A. Ex. de Crad. Vind. el Plego, que en
grado de R. Ex. siguen por el Oficio de Ex. Benavente hatore se
sobre amparamiento de difuntos Tenidos de la Comunidad
de Calatayud, y asin de que se le de su debido cumplimiento

Mec. pnto y sup. co. t. pntada tha R. Provision y Ex.
va mandax se le de su entero y debido cumplimiento
y que redimada en la forma ordinaria repase copia certifica
da a dho. Proceso, y haga a la vez, que asi es don. que pnto &

Juan Lopez de Otto.

Juan Bruto de la Cruz

Hizo
cc.

Regencia

Mayana

Gomez

Salva

Villanar

Beniam

Parazon, Agosto doce de 1762. Hu. mal.

Obedecase la provision del Consejo, que ex-
para este pto. y para su cumplimiento
separe copia al pto. que cita y pende en sala
a Justicia, donde se dé cuenta.

[Signature]

Hoy 9 de Agosto se entregó la copia de la misma
Provd. p. la sala de Hu. al relator de la causa
que es como se dice